

ANEXO
Datos del esfuerzo fiscal (1) año 2016

CÓDIGO INE	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA
-------------------	---------------------	------------------

D. Secretario/Interventor, **CERTIFICA** que la **recaudación líquida** de este Ayuntamiento obtenida **en período voluntario, correspondiente al ejercicio de 2016**, y referida a los conceptos impositivos que a continuación se detallan, fue la siguiente:

IMPUESTOS sobre	Gestión recaudatoria del Ayuntamiento (2)	Gestión recaudatoria del órgano supramunicipal (3)	Compensaciones reconocidas a favor del Ayuntamiento (4)	SUMA (5)
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana				
Bienes Inmuebles de características especiales				
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica				
Actividades Económicas				
Vehículos de Tracción Mecánica				
TOTAL (5)				

Asimismo, **CERTIFICA** que, **en relación con el período impositivo de 2016**, resultaron los siguientes elementos tributarios:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES				Cuota tributaria municipal total del Impuesto sobre Actividades Económicas (8)
Tipo de Gravamen		De naturaleza urbana (6) (Euros)	De características especiales (7) (Euros)	
De naturaleza urbana:	%	Base Imponible:		
De características especiales:	%	Reducciones:		
De naturaleza rústica:	%	Base Imponible menos reducciones:		

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, para la distribución de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondiente al año 2018, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, en _____ a _____ de _____ de 2018.

Vº Bº El Alcalde-Presidente,

El Secretario/Interventor,

NOTAS ACLARATORIAS

(1) Este certificado de esfuerzo fiscal, así como el que, en su caso, expida el órgano supramunicipal de recaudación, se enviarán, debidamente cumplimentados, a la Delegación de Economía y Hacienda correspondiente, antes del 30 de junio de 2018.

A aquellos municipios que no aporten la documentación citada se les aplicará en la liquidación definitiva de la participación en los Tributos del Estado de 2018, el coeficiente mínimo de esfuerzo fiscal, en los términos del art. 118 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

(2) Esta columna recogerá los ingresos obtenidos por los tributos respecto de los que tenga asumida la recaudación el propio Ayuntamiento.

(3) En esta columna se reflejarán los datos contenidos en el CERTIFICADO que ha de expedir el órgano recaudador competente, referido al periodo y conceptos señalados.

Esta documentación, que incluirá los importes denominados en euros, habrá de adjuntarse como Anexo al presente modelo con carácter obligatorio.

Los ingresos directos se consignarán, en la columna (2) y/o (3) que corresponda, con la suficiente diferenciación, requiriendo, en su caso, la aportación documental señalada en el párrafo anterior.

(4) Se incluirá en la casilla correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el importe de la compensación concedida por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la bonificación de la cuota de ese impuesto, correspondiente a 2016, a centros educativos concertados, según la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.

También se incluirá, en la casilla correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas, la compensación, concedida por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la bonificación del 95% de la cuota de este Impuesto, correspondiente a 2016, otorgadas a Cooperativas protegidas según la Ley 20/1990, de 19 de diciembre.

(5) En la columna de suma de importes de recaudación referidos a cada impuesto, así como en la fila de importes totales de recaudación, referidos al tipo de ingreso según el órgano recaudador, se recogerán las cuantías que resulten de la operación aritmética de sumar los importes parciales incluidos en esta certificación.

(6) Se incluirá el importe de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al Padrón y a las altas producidas, siempre que se refieran al período impositivo de 2016. La base imponible se corresponderá con el importe de los valores catastrales minorados en la cuantía de la reducción establecida en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (disposición adicional novena). En cualquier caso, se excluirá la base imponible que corresponda a exenciones del impuesto.

(7) Se incluirá el importe de la base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de características especiales correspondiente al Padrón y a las altas producidas, siempre que se refieran al período impositivo de 2016.

(8) Se entiende por cuota tributaria municipal la cuota mínima incrementada, en su caso, por coeficientes de situación, excluyendo cuotas provinciales y/o nacionales. Tampoco se incluirá el recargo provincial. Sin embargo, se incluirá también en este campo, en su caso, la compensación concedida por Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la bonificación del 95 % de la cuota de este Impuesto, correspondiente a 2016, otorgadas a cooperativas fiscalmente protegidas según la Ley 20/1990, de 19 de diciembre.